

AGENTES CANCERÍGENOS



Al agente químico peligroso se le reconoce por el pictograma que indica que puede tener uno o varios efectos.

¿QUÉ ES Y CÓMO SE RECONOCE?

Un AGENTE CANCERÍGENO es una sustancia o mezcla de sustancias, que por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puede ocasionar cáncer o aumentar su probabilidad de aparición.
(Art. 2 del RD 665/1997)

AGENTES CANCERÍGENOS Y DONDE SE PUEDE DAR LA EXPOSICIÓN

No es una lista exhaustiva, para consultar la lista completa puedes acudir al RD 665/1997:

Polvo de maderas duras

Operaciones que se realicen sobre la madera seca o en tableros de aglomerado de partículas o los contrachapados como el corte, lijado, torneado, triturado, etc. (roble, haya, fresno, etc.).

Amianto

Pastillas de frenos, proyectado como aislante, algunos productos de consumo fabricados antes del año 2002 como, por ejemplo, secadores de pelo, termos, estufas catalíticas.

Sílice

Chorro de arena de estructuras, procesamiento de arenas y gravas, corte de piedra monumental y granallado, trabajos con pizarra, material refractario, etc.

Formaldehído

Industria de producción del plástico, industria papelera para formar la pulpa de papel, sector sanitario como conservante y fijador de tejidos o como desinfectante en la esterilización, industria textil, etc.

Benceno

Fabricación de calzado, industria del caucho, por escapes de los vehículos (policías, taxistas, etc.), algunos lubricantes, tintes, detergentes, medicamentos y pesticidas.

Emisiones de motores diésel

Trabajadores de almacenes y logística, Trabajadores de la recogida de basuras, operadores de cabinas de peajes, etc.

MEDIDAS PREVENTIVAS



Las empresas deberán cumplir con la Ley 31/1995 de PRL y el RD 665/1997 sobre agentes cancerígenos en el trabajo.

- Identificación de los riesgos por exposición a agentes cancerígenos y posterior evaluación.
- Sustitución por sustancias y/o procesos que no sean peligrosos o lo sean en menor grado.
- Protecciones colectivas (extracciones localizadas, sistemas cerrados, etc.).
- Medidas organizativas (reducción del tiempo de exposición, automatización, mediciones, etc.).
- Establecer medidas de higiene personal y de protección individual.
- Vigilancia de la salud de la plantilla, incluyendo dicha vigilancia una vez finalizada la relación laboral.
- Información y formación adecuada y específica en función del tipo de agente al que exista exposición.
- Se deberán entregar las Fichas de Datos de Seguridad y atender siempre al etiquetado de los productos.

TE PODEMOS AYUDAR / UGT MADRID / ☎ 91 589 70 20 / ☎ IRSST: 900 713 123